

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

57 (61) año.

10 de Marzo de 1913.

Núm. 1.994.

## INTERESES PROFESIONALES

*La Veterinaria en los tiempos antiguos y modernos, é intervención que dicha Ciencia ha tenido en los progresos de la Medicina humana y de la Higiene pública, por el Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín, Académico de número de la Real de Medicina de Madrid* (1).

Continuando, pues, mi relato acerca del mayor ó menor predicamento en que á la Veterinaria se tuvo en los tiempos antiguos, y viniendo ya á épocas cuya historia nos es más conocida, hállase comprobado asimismo que en la culta Grecia, y durante todo el tiempo de su apogeo, anduvieron juntas, por decirlo así, ambas Medicinas, pues se daba á la una y á la otra igual origen mitológico, y Esculapio pasaba por haber ejercido la Medicina del hombre y la de los animales, asignándosele por preceptor del centauro Quirón, que practicaba operaciones sobre el hombre y el caballo.

El príncipe de los poetas latinos, el muy insigne Virgilio, en la admirable descripción de la peste que padecieron los ganados de los Alpes Julianos, de los castillos Nósicos y campos Jupidios, cita á Quirón y á Melampo como dos grandes Maestros en Veterinaria, cuya ciencia no bastó, sin embargo, á contener los estragos del terrible azote.

*«Preterea iam nec mutari pabula refert,  
quæ sita que nocebat artes; cessere magistri*

*Phillyrides Chiron Amythaoniusque Melampus»* (2).

Consignan Hierocles y otros historiadores, que el primer Hipiátra griego fué un tal Simón, el cual hizo erigir en el templo de Ceres, según unos, ó en el de Palas, según otros, en Eleusis, cerca de Atenas, un caballo de bronce, en cuyo zócalo mandó grabar en madera el nombre de todas sus obras. Se le adjudica el hallazgo de los núcleos fibrocartilaginosos del corazón en el caballo y en el mulo, circunstancia que ignoraron sus antecesores en el arte.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) *Geórgicas*, lib. III, verso 550.

En la *Iliada* y *Odisea* de Homero, el gran cantor de Aquiles, se contienen algunas noticias de Medicina general, con indicaciones anatómicas bastante exactas, y entre las 145 observaciones recogidas en su *Iliada*, de heridas de todas clases y de todas las regiones, hay una en que se describe minuciosamente la producida á uno de los caballos de Néstor por la flecha de Paris, cuya flecha entró por la parte superior de la cabeza, hacia donde nacen del cráneo las primeras crines, región de las más peligrosas, dice el poeta. El animal, furioso, saltaba de dolor y daba vueltas sin cesar *en torno del hierro que le hirió*, introduciendo el desorden entre los demás caballos. Indudablemente la flecha interesó el cerebello.

También se ocupa Homero en su *Iliada* de enfermedades contagiosas. En el canto 1.º, verso 50, habla de una peste que asoló al ejército, después de haber reinado durante diez días lo menos entre los mulos y los perros. Asimismo hace una indicación relativa al *estro ó tábano*, insectos que entonces se tenían como idénticos, lo cual no debe chocar, pues aun en el día los confunde cierta parte del vulgo.

Alemeón de Crotona, considerado como el primer Médico que practicó disecciones en animales, porque en el hombre estaban prohibidas, dejó pruebas de su inteligencia en Zoología y Medicina veterinaria. Se ocupó en buscar las causas de la esterilidad en el ganado mular, que refirió á la frialdad del esperma del macho y á la oclusión del orificio de la matriz en las hembras (1).

A Hieron, Rey de Sicilia, le reputan, Varrón y Columela, como autor de un tratado sobre agricultura y de un artículo acerca de la elephantiasis en el caballo, y respecto de su discípulo Epicamio, poeta y filósofo pitagórico griego, natural de la isla de Cos, dice Columela que escribió con el mayor escrúpulo un libro acerca de los cuidados que requerian los animales enfermos: *Pecudum medicinas diligentissime conscripsit*.

El renombrado filósofo Demócrito, contemporáneo de Hipócrates, verificó numerosas disecciones en animales y escribió mucho sobre Zoología. Sus paisanos, los Abderitas, teniéndole por loco, llamaron á Hipócrates para que le curase. Acudió éste y le encontró inspeccionando las entrañas de varios animales, especialmente el hígado, con el propósito de averiguar precisamente la causa de la locura. Hipócrates contestó á los Abderitas, que el que suponían loco estaba CUERDO y MUY CUERDO, y que era uno de los más grandes sabios de su época.

El mismo Hipócrates, el *Padre de la Medicina*, como con sobrada justicia se le califica, vióse, á lo que parece, aunque dedicado exclusivamente á la curación del hombre, en la necesidad de ilustrar algunos de

(1) L. Moulé. — *Histoire de la Médecine Vétérinaire Dans l'*.

sus juicios con hechos tomados de la Medicina veterinaria, pues hace notar muchas veces en sus libros la conformidad que existe entre las enfermedades del hombre y de los animales, y en su tratado de *Articulis*, traza un cotejo entre las lujaciones en ambas clases de seres, explicando por qué los bueyes padecen con tanta frecuencia lujaciones en la cadera. Hablando de las enfermedades en general, y considerando al aire como la causa de las fiebres, se admira de que no las padezcan todos los animales. Conoció los quistes hidatiólicos del pulmón del buey, del cerdo y del perro, como así bien los del cerebro de la cabra y oveja, y con tal motivo asevera que la *epilepsia*, contra la opinión del vulgo, no es imputable al demonio, sino á la presencia de un cuerpo extraño en el cerebro, y significa que dicha enfermedad es muy frecuente en los citados animales. Infiérese de esto que el gran Maestro equivocó la *epilepsia* con el *torneo ó cenuro cerebral*.

Hasta el teatro se llevaban en aquellos tiempos datos interesantes de Veterinaria, no de seguro para excitar la risa de los concurrentes á expensas de los que la dedican sus desvelos, como ahora es de habitual usanza, sino para instruirlos deleitándolos. En una pieza intitulada *Los caballeros*, puesta en escena unos 425 años antes de nuestra Era, debida á Aristófanes, el más ilustre de los poetas cómicos griegos, se hace alusión por vez primera á la lepra del cerdo (*cisticercosis*), y en la comedia de las *Aves* ó de los *Pájaros*, el autor pone en boca de uno de los actores palabras que autorizan la sospecha de que Apolo, el dios de la Medicina, era también invocado con ocasión de enfermedades en los animales domésticos.

En las obras del famoso filósofo é historiador Jenofonte se encuentran observaciones sumamente instructivas acerca de los animales domésticos, con especialidad del caballo y del perro. Se lamenta de la frecuencia con que las epizootias diezaban los rebaños mejor cuidados.

(Continuará.)

## CLÍNICA EXPERIMENTAL MÉDICA

**¿Podrá curarse el muermo con el diamidodioxarsenobenzol? (1)**

HISTORIA CLÍNICA

Prestando los servicios profesionales en el grupo de artillería mon-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

tado de Melilla el 12 de junio último, al verificar la visita observé que el caballo *Alboratizo*, variedad nolfolk-bretón, capa castaña, siete años y 1,620 metros, padecía una inflamación en la región tibial derecha, en su tercio inferior y parte externa, apreciando á la presión una pequeña fluctuación profunda. Dilatada, acto seguido se vió salir un pus sanioso y de mal aspecto. En la herida se hizo una rigurosa desinfección con irrigaciones de agua sublimada, introduciendo en ella gasa seca y sujeta con un vendaje.

Nada más se notó de anormal en el caballo, aparentando estar completamente bueno.

Sin notar grande alteración pasaron unos días, y al octavo veo que el caballo está triste, inapetente, febril, con pulso frecuente, débil y pelo erizado.

Descubierta la herida presenta los labios abiertos, con inflamación indurada y secreción de pus abundante.

El enfermo presenta un aspecto lastimoso, pues aparte de lo expuesto, hay gran abatimiento, inapetencia, enflaquecimiento, artritis supurada en el corvejón izquierdo con derrame sinovial (sinovitis, síntomas del muermo agudo), inflamación escrotal, ingurgitamientos adematosos infectos, constituidos por infiltración del dermis; los vasos linfáticos aparecen con rapidez extraordinaria con botones aislados unos y en forma acordonada otros, con caracteres de una verdadera linfagitis, algunos de los cuales se dilatan por sí solos, arrojando un pus oleoso, negruzco, necrosado; y en los que son dilatados *à forciiori*, el pus es viscoso, amarillento, con estrias sanguinolentas. Presenta además tumefacción ganglionar ó adenitis (síntoma del muermo cutáneo ó farcinoso); las heridas afectan forma ulcerosa y su cicatrización se hace muy rebelde, extendiéndose en superficie y profundidad, concretándose el pus y formando costras adherentes.

Como se ve por los síntomas expuestos, se trata de un caso de muermo con caracteres de sus distintas formas y estado grave.

Ordené la secuestración del caballo en punto aislado completamente, desinfección rigurosa de todo lo que haya podido contaminar con el enfermo, y doy parte al General Jefe de la segunda brigada y al Jefe accidental de la primera batería, primer Teniente D. Vicente Moya Francés, para que se sacrifique, en vista de su gravedad, ya que no es posible su traslado á la enfermería de Contagio de la Plaza. A la vez, y teniendo en cuenta la naturaleza y edad del enfermo, indico la utilidad que podría reportar si se ensayase en él el 606.

Transmite á sus Jefes estas indicaciones, acogiendo la idea con satisfacción, y sin perder momento se encargan seis ampollas de Salvarsán de 0,6 gramos, cuatro metros de tubo de goma y unos guantes. No

encuentran el producto en Melilla y lo encargan á Almería, trayendo sólo cuatro ampollas, por no haber existencias.

En este intervalo el animal sigue agravándose, llegando su estado marasmódico á estar tendido la mayor parte del tiempo.

El 25 de junio, á las cuatro de la tarde, preparo la solución de Salvársán en la forma siguiente:

Coloco en una botella de tape esmerilado y esterilizada 50 perlas de vidrio, también esterilizadas, y 160 gramos de agua esterilizada. Cortadas las cuatro ampollas, deposito el polvo en dicho recipiente y agito con fuerza hasta ver disuelto el medicamento. Acto continuo adiciono 92 gotas de solución de sosa cáustica á 15 por 100. Fórmanse grumos, que se redisuelven al agitar la botella; añadido después 1.200 gramos de solución fisiológica de cloruro de sodio químicamente puro y esterilizada también á 0,9 por 100, agitando de nuevo hasta ver la solución clara amarillenta, terminando esta preparación con la observación de papel tornasol rojo y azul para ver la reacción.

Como el caballo está tan débil, ordeno sea tendido y, previa desinfección de la zona que ha de introducirse la cánula en la yugular, se deposita toda la solución en un irrigador de cristal de dos litros, muy aséptico, el que sujeta un soldado encima de un cajón de medio metro de alto, dando salida al aire que contiene el tubo. Sin pérdida de tiempo introduzco en la yugular la aguja-cánula, después de haber hecho la presión del vaso por su parte inferior, saliendo la sangre con fuerza, dejando de hacer dicha presión y á la vez introduciendo en la aguja cánula la cánula unida á la goma, que se adapta perfectamente y permite el paso del medicamento sin pérdida del mismo. Al llegar por el torrente sanguíneo á los lóculos sobrepuestos, aurícula y ventrículo, produjo una hiperhidrosis general, acompañada de movimientos convulsivos y disnea, notando, por el tacto, que se había cortado la circulación del medicamento, lo que pude probar por la dirección que había tomado la cánula-aguja superficial, que al verificar la contracción había perforado la yugular. Sin perder momento extraje las cánulas unidas, repitiendo la inyección en la misma yugular y más baja, terminando la operación sin ningún otro accidente.

Esta operación se verificó á las cinco de la tarde, invirtiendo algunos diez minutos, auxiliado por los ilustrados compañeros Sres. Lamorena y Valmaseda, y siendo testigos presenciales cuatro señores Médicos y dos Oficiales de Artillería.

Al levantarse el enfermo se notaron en las extremidades anteriores, y en especial en la mano derecha, dolores tensivos y pungitivos tan intensos, que doblaba la rodilla y la cuartilla sin poder apoyar el casco en el suelo.

Según Spatiz, de Budapest, en algunos enfermos de la especie humana que había inyectado el 606 notó que en el acto unos y momentos después otros, se quejaban de fuertes dolores y de molestias sordas en los huesos, que duraban en algunos bastante tiempo.

Al principio de la terapéutica, la inyección del 606, era extraordinariamente irritante, y con frecuencia insoportable, especialmente cuando, por un accidente en la técnica de la inyección, se hacía llegar la disolución directamente al tronco nervioso. Estas excitaciones nerviosas reflejas se presentaban especialmente en los casos de aplicación de disoluciones ácidas y alcalinas, y hasta en algún caso han podido determinar la muerte por una especie de *Schok*.

(Concluirá.)

LADISLAO CODERQUE,  
Veterinario militar.

## REVISTA DE HIGIENE PÚBLICA

La leche desde el punto de vista higiénico (1).

### VII

2.º *Dextrina*.—Ha sido utilizada para aumentar la densidad de la leche, pero la comunica un sabor empalagoso. Se reconoce: obteniendo el suero por el ácido acético y añadiéndole alcohol que precipita la dextrina; se recoge el precipitado, se disuelve en agua, y añadiendo tintura de yodo se producirá una coloración rojo-vinosa, de heces de vino, de lila ó azul violáceo, según la especie y cantidad de la dextrina empleada. También se puede reconocer con el polarímetro, por la propiedad que tiene la dextrina de desviar á la derecha el plano de polarización de la luz.

3.º *Azúcares*.—Se emplean el de caña ó el de fécula (glucosa), para disimular la ausencia ó disminución de sabor de la leche aguada. Mas es preciso que no exceda de 1 por 100, pues pasado este límite comunica á la leche un sabor azucarado con exceso. El de fécula, que es menos dulce, puede estar en mayor proporción. La presencia del azúcar de caña ó de la glucosa en la leche favorece el proceso de su fermentación, haciendo que ésta sea más rápida que en la leche normal.

Los citados azúcares se investigan en el suero aislado de la leche, y la determinación de su cantidad puede hacerse con los líquidos cuproalcalinos ó con el polarímetro.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

4.º *Gomas*.—La goma arábica ó la de tragacanto se emplean, respectivamente, ya para dar mayor viscosidad á la leche aguada, ó ya para hacerla más espumosa.

Se reconocen las gomas: obteniendo el suero y añadiéndole alcohol, que da con la goma arábica un precipitado abundante, blanco y mate; la leche pura da en las mismas circunstancias un ligero precipitado, en copos diáfanos y de un blanco azulado.

La goma tragacanto espesa mucho la leche, sin aumentar su densidad, y el suero tratado por el alcohol produce copos ligeros, escasos en número y que se reúnen en filamentos alargados.

5.º *Gelatina é iticolola*.—Se reconocen en el suero por una solución de ácido tánico ó de nuez de agallas, que forma con ellas un precipitado abundante.

6.º *Emulsiones de semillas oleaginosas*.—La de almendras amargas se reconocería añadiendo unos centigramos de amigdalina á uno ó dos gramos de leche sospechosa. A los pocos minutos se desarrolla un olor muy pronunciado á esencia de almendras amargas. Si se hubiera añadido á la leche emulsión de cañamones, se reconocería, por la diferencia que hay entre el punto de solidificación de los ácidos grasos de la manteca de la leche, que se halla comprendida entre 37º5 y 38º5, mientras que los ácidos grasos del aceite de cañamones y demás aceites es siempre inferior á 10º centígrados.

7.º *Materias colorantes*.—Las de origen vegetal se encuentran en el suero, procurando que esté bien transparente y concentrándole á baja temperatura. Cada una de ellas se investigará por sus reacciones características.

Después de conocido el modo de investigar los principales componentes de la leche por los medios que nos da el análisis químico, importa mucho saber cómo se verifica el examen microscópico de la misma, no sólo porque este procedimiento puede dar más rápidamente una idea aproximada del valor en principios grasos, sino que además proporciona resultados completos cuando se trata de buscar en ella elementos patológicos, organismos perjudiciales ó determinadas adulteraciones.

Examinada una gota de leche en el microscopio, se observa que los glóbulos de manteca son muy numerosos y se hallan separados por espacios libres de corta extensión. En la leche batida los glóbulos son menos numerosos y se hallan dispuestos en grupos aislados. La leche descremada contiene pequeño número de glóbulos esparcidos en el líquido.

Los glóbulos de pus son redondeados, esféricos, algo amarillentos, con diámetro de una centésima de milímetro, superficie desigual y

punteada, como las moras, bordes desiguales y marginados; presentan siempre en el centro tres ó cuatro núcleos pequeños. Son insolubles en el éter y solubles en una solución de sosa cáustica; en cambio, los glóbulos de manteca contenidos en la leche son solubles en el éter é insolubles en la sosa cáustica, ofreciendo además una superficie unida y transparente, con un borde circular desprovisto de sinuosidades.

La investigación microscópica vale más que todo el conjunto de caracteres químicos cuando se trata de averiguar la presencia de los glóbulos de pus.

El microscopio sirve además para evidenciar la presencia de los glóbulos sanguíneos que aparecen en la leche por suspensión anormal de la menstruación y en otras circunstancias.

La leche de vacas atacadas de *Mamitis contagiosa* presenta al microscopio, no sólo glóbulos de pus y de sangre, sino también numerosos *Micrococcus*, redondeados ú ovoideos, que miden apenas 1  $\mu$  de diámetro, reunidos en forma de rosario, muy largos y sinuosos, y que se colorean bien por los colores de anilina.

Las principales enfermedades infecciosas que probablemente pueden transmitirse al hombre por la leche son la *Tuberculosis* y el *Carbunco*.

Para investigar la presencia del *bacilo tuberculoso* en la leche se abandona ésta al reposo durante veinticuatro horas en un vaso cónico, á fin de que los bacilos desciendan á la parte inferior, formando un sedimento.

Se toma una gota del líquido que contiene este sedimento, se extiende en lámina delgada sobre las laminitas que se emplean en esta clase de investigaciones, después se seca lentamente, se fija á la llama y se somete á la acción de los reactivos colorantes y decolorantes.

Los procedimientos de coloración que se han recomendado para el bacilo tuberculoso se fundan en la propiedad que este bacilo tiene de absorber fuertemente los colores de anilina en determinadas condiciones y de no cederlos fácilmente á los reactivos decolorantes.

Usando la *fuchsin*, por ejemplo, para el primer baño, y el *azul de metileno* para el segundo, se percibirán los bacilos tuberculosos teñidos en rojo rubí, y los otros elementos en azul claro.

Los bacilos tuberculosos coloreados como acabamos de decir son rectos, ligeramente curvos y á veces plegados. Su longitud es de 1,5 á 3,5  $\mu$ , y el ancho, que es más uniforme, es de 0,3  $\mu$ . Presentan frecuentemente una serie de estrangulaciones que les dan el aspecto de una cadenita formada de artículos ovoideos.

EMILIO DELGADO Y RODRÍGUEZ,  
Veterinario municipal.

## SECCIÓN OFICIAL

**Diversas sentencias del Tribunal Supremo afectantes  
á los Profesores Titulares.**

*Facultativos titulares: limitación de las facultades de los Ayuntamientos en su nombramiento y separación.*—Los artículos 72, 74 y 78 de la ley Municipal, cuya existencia jurídica se ratificó, aunque innecesariamente, por los 1.º y 13 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, no puede ni debe estimarse que conceden á los Ayuntamientos libertad absoluta y omnimoda para el nombramiento y separación de funcionarios profesionales, como son los Médicos titulares. En todo cuanto á esto se refiere tienen precisión ineludible las Corporaciones municipales de ajustarse á las leyes relativas á dichos funcionarios, conforme con la excepción contenida en el último apartado del art. 78 de la misma ley, y las cuales leyes, en el sentido genérico de disposiciones legales, deben considerarse, sea cualquiera su fecha, como complementarias de la ley Municipal en el respectivo ramo de Sanidad pública, y de manera alguna como interpretativas ni derogativas de sus preceptos.

Por ello, á los Facultativos titulares no se les puede separar del cargo sino por convenio con ellos, por expirar el plazo por el que se los contrató, ó por causas graves justificadas en expediente, como exigen los artículos 70 de la ley de Sanidad, 26 del Reglamento de Titulares de 14 de junio de 1891 y 102 de la Instrucción general de Sanidad fecha 12 de enero de 1904.

Doctrina repetida al confirmar sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3.ª, 13 de noviembre de 1913, *Gaceta* 25 de enero de 1913.)

*Médicos titulares: abono de sueldos por el tiempo de su indebida separación.*—El art. 106 de la Instrucción general de Sanidad, fecha 12 de enero de 1904, determina que siempre que por fallo favorable al Facultativo resulte que éste fué perjudicado por el acuerdo del Ayuntamiento, será indemnizado por dicha Corporación municipal, cuando menos con el importe de la asignación que corresponda al tiempo en que hubiese estado injustamente privado de su percepción; y por tanto, en el caso presente procede acordar que al Médico indebidamente separado se le abone la asignación correspondiente al tiempo que dejó de percibirla por el indebido acuerdo de rescisión de contrato; procedencia que está en armonía con dicho precepto legal y con lo resuelto por sentencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de 28 de abril de 1911, la cual determina que la disposición del citado art. 106 no excluye ni impide que por el Ayuntamiento se exija á quienes tomaron el acuerdo ilegal el importe de la cantidad que se satisfaga al Facultativo, con arreglo á dicho artículo, ya que el Erario municipal no puede ni debe sufrir en definitiva las consecuencias de acuerdos ilegalmente tomados.

Doctrina repetida al confirmar la sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3.ª, 13 de noviembre de 1912. *Gaceta* de 25 de enero de 1913.)

*Farmacéuticos titulares: los Ayuntamientos no pueden suprimir sus plazas.*— Disponiendo el art. 39 de la Instrucción de Sanidad de 3 de enero de 1904 que en cada Municipio de más de 200 habitantes habrá, por lo menos, una farmacia que provea de medicamentos á los pobres, y declarando el art. 14 del reglamento de Farmacéuticos titulares que se considerará partido farmacéutico todo Municipio ó agrupación de varios que en la fecha de dicho reglamento provea al sostenimiento de un Profesor titular, agregando el art. 37 que, sin formación de expediente, no podrá disminuirse en los presupuestos la consignación señalada, es visto que los Ayuntamientos no pueden suprimir tal servicio ni disminuir la consignación, ni entrar en modificaciones mediante agrupación con otros Municipios.

Es, por lo tanto, nulo el acuerdo en que un Ayuntamiento suprimió por innecesaria la plaza de Farmacéutico titular y dispuso que su dotación se destinase á obras públicas.

Doctrina repetida al revocar en parte la sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3.<sup>a</sup>, 29 de noviembre de 1912. *Gaceta* de 31 de enero de 1913.) (De *El Consultor de los Ayuntamientos*.)

## SECCIÓN DE CONSULTAS

### **FALTAS.—Daños de ganados: aplicación del art. 612 del Código penal.**

CONSULTA.—En este Juzgado municipal, á causa de haber muchos ganados en esta jurisdicción, tenemos todos los días bastantes juicios de faltas por intrusión de ganados en finca ajena.

Hay ganadero á quien, en el transcurso de treinta días, le han puestas cuatro denuncias, las que se han tramitado en los cuatros juicios correspondientes y castigado con el tanto del daño, porque ninguna tasación ha pasado de una peseta.

Como la ley dice que no llegando el hurto á 10 pesetas se castigue como falta y, por otra parte, declara que al ganadero que la cometa por tercera vez, dentro de los treinta días, se le considerará, juzgará y penará como reo de hurto ó daño comprendido en el libro II, para que nos sirva de base su ilustrada aclaración, esperamos nos diga:

Tratándose de ganaderos que reinciden por tres veces dentro de los treinta días, sea cual fuere el daño, aunque no llegue á 10 pesetas, ¿nos inhibimos y mandamos las diligencias al Juzgado de primera instancia, ó debemos actuar si el daño no llega á esa suma?

CONTESTACIÓN.—La reforma que la ley de 3 de enero de 1907 introdujo en el art. 612 del Código penal ha dado origen á justificadas dudas.

Concretándonos ahora á la respuesta que deba darse á la consulta formulada, diremos que, tratándose de ganados que de propósito se introdujeron en finca ajena, la tercera infracción que en el espacio de

treinta días se cometa será juzgada y penada como hurto ó daño, sea cualquiera la ascendencia de este último. Así se deduce claramente del texto del citado artículo, que no contiene distinciones ni salvedades respecto de la cuantía del daño.

Debe, pues, la tercera denuncia ser elevada al Juzgado de instrucción como único competente para entender en la averiguación y castigo del hecho, siquiera en las tres intrusiones el daño alegado como sufrido por el dueño de la finca ó fincas no exceda de 50 ni aun de 10 pesetas.

Ahora bien; dicho esto en términos generales, ha surgido ya la duda de si para atribuir á la tercera infracción de la ley el carácter de delito será ó no preciso aguardar á que las dos primeras sean juzgadas.

Sobre el particular teníamos dicho en la página 231 de *El Consultor* de 1907 que, para pasar los antecedentes al Juzgado de instrucción, basta conque en el término de treinta días se realice de propósito tres veces la entrada del ganado, aun cuando no haya condena ejecutoria por las infracciones anteriores, puesto que ya no exige el Código que el reo sea reincidente, tal como lo define el núm. 18 de su art. 10, sino que es suficiente tal repetición del hecho, sin perjuicio de que la Audiencia aprecie en su día si son ó no ciertas las tres intrusiones en ese plazo y si todas han sido por el propósito del denunciado ó denunciados.

Esta misma opinión emitió en 30 de noviembre de 1909 el Fiscal del Tribunal Supremo, según aparece en el apéndice de su *Memoria* de 1910, afirmando que no se necesita juicio ni condena anterior cuando se incurre en la infracción por vez tercera; y «claro es—añade—que si en la causa instruida resultare que alguno de los hechos no era punible, la base de la competencia variaba y se adoptaría la determinación que más en armonía estuviera con la índole del caso».

También la Fiscalía del Supremo emitió al propio tiempo el razonable parecer de que lo relativo á reincidencia no es de aplicar á las transgresiones de que trata el art. 611, ó sea á las cometidas *por abandono ó negligencia*, ya que la letra del 612, al referirse á las infracciones cometidas *de propósito*, no autoriza para dar á su precepto una extensión que sería incompatible con la doctrina de que en materia penal no cabe ensanchar la esfera de la agravación más allá de lo que consientan las palabras y lógica referencia del texto que ha de aplicarse.

Queda, por último, la duda de si han de ser en la misma ó en distintas heredades las tres intrusiones, y aunque el Fiscal del Supremo llegó á iniciar esa duda al evacuar una consulta que aparece en su *Memoria* correspondiente al año 1911, no hubo de emitir opinión por resultar de los antecedentes pedidos que los terrenos en que se causaron los daños eran parcelas contiguas de una misma heredad.

Creemos que al no distinguir la ley no cabe suponer que el propósito del legislador fuera limitar la agravación del castigo al caso de que la reincidencia se cometiere en la misma finca.

El art. 612 determina, con relación á las infracciones, *su número* (al expresar que sea la tercera); señala asimismo *el tiempo* (al decir que se cometa en el espacio de treinta días), y omite por completo *el sitio*, dando fundado motivo con esta omisión para entender que la tercera

intrusión será punible como delito cuando en una misma ó en diversas fincas se cometiere, toda vez que en uno y otro caso supone por igual el malicioso y repetido propósito de no respetar la propiedad ajena. (*El Consultor de los Ayuntamientos* de 31 de enero último.)

---

## CRÓNICAS

---

**Questionario de temas para la III Asamblea Nacional Veterinaria.**—1.º Necesaria confección de una estadística cuantitativa y cualitativa de la ganadería española.—2.º Misión y organización del Cuerpo de Inspectores Veterinarios municipales.—3.º Valor de los sueros y vacunas en la profilaxis de las principales enfermedades infecciosas de los ganados.—Y 4.º Estudio clínico, terapéutico y profiláctico de la fiebre tifoidea de los équidos.

Algunos de los anteriores temas no nos parece—dicho sea esto sin ánimo de molestar á nadie, pero sí en uso de nuestro perfecto derecho crítico—que están á la altura, y menos todavía, á la de las urgentes y necesarias que la clase de antiguo demanda, y, en cambio, echamos de menos el olvido de algún punto tan considerablemente interesante como *el de la reforma* del Real decreto de 27 de septiembre último, y más principalmente el famoso art. 12 de la precitada disposición oficial, y contra el cual tanto y tanto en sus comienzos protestó la clase y tanto y tanto al presente olvida, pero del que ya sólo nos acordamos, con insistencia ilimitada, algunos pocos enamorados, como nosotros, de los verdaderos fueros y de los legítimos derechos de la profesión, y de cuyos enamoramientos ni nos arrepentimos ni nos olvidamos; pero, en fin, tal vez por eso mismo de ser persistentes en nuestros afectos se nos tache de ilusos, y tal vez también *tengan razón* los organizadores de la Asamblea olvidando y desdeñando el estudio por la misma de ese punto, para nosotros, como para todos, de urgentísima resolución profesional, en el sentido tan tenazmente reclamado por esta Revista. Y como prueba de que nuestro modo de pensar es ya plural, diremos que este mismo lapsus lo hace constar otra Revista profesional de provincias.

Cierto de toda certeza que el segundo tema (para nosotros el más importante, profesionalmente hablando, de todos) merece un estudio concienzudo y razonadísimo, y es de creer que en la Asamblea, concediéndole la importancia debida, se propongan *soluciones razonables*; pero no deben olvidar los asambleístas que poco ó ningún fruto lograrían con ellas, es decir, con esas soluciones, de las cuales también desconocemos, mientras que el Estado no se encargue por sí mismo del pago

de las titulares, como piden los Médicos, ó, en su defecto, de no lograrse, que no lo lograrán, la reforma consiguiente que en este punto requiere la vigente ley Municipal, lo cual, por múltiples razones, nos parece sumamente difícil y, por lo tanto, es lógico y natural que desconfiemos de las *prácticas soluciones que se obtengan en dicha Asamblea*, ya que en lo que afecta á los temas primero, tercero y cuarto, su aplicación es puramente particular, y en lo que afecta al segundo, la solución es oficial, que es precisamente lo dificultoso, sobre todo si las soluciones propuestas por los concursantes á la Asamblea *no son prácticas*, es decir, *de facilísimo logro y de común aceptación entre los Municipios y los titulares*, ya que toda la legislación vigente en la materia concede á los Ayuntamientos la facultad autónoma y libre para señalar por sí mismos los haberes de sus titulares. Y cualquiera de esas dos soluciones requiere, como requisito indispensable, el concurso de las Cortes.

Sobre estos dos extremos cardinales han de girar toda esa discusión y todas las soluciones que se propongan; y si los asambleístas no los olvidan, *puédieran acaso resolver el problema*.

Otros puntos de vista no menos importantes habrán de tenerse en cuenta, tales, por ejemplo, los conciertos de contabilidad financiera celebrados entre el Estado y las Diputaciones vasco-navarras, por los cuales aquellos Municipios tienen asignadas, por lo general, para sus titulares Veterinarios, mayores, mucho mayores consignaciones que en el resto de España se les pueda nunca consignar; y como es lógico suponer, este doble escollo, el de no regir en dichas provincias las nuevas imposiciones tributarias (como no rige en ellas la Instrucción general de Sanidad), y el de herir intereses tan cuantiosos como los buenos sueldos y haberes de los titulares Veterinarios vasco-navarros, habrá de hacer muy insoluble y muy difícil ese problema.

La *oposición*, el *curso* ó la *simple elección municipal* son otros de los extremos que con cuidado se han de estudiar en su aplicación á estos casos, pues digase lo que se quiera, no son problemas de tan fácil componenda como algunos *fieros ilusos* pretenden, sobre todo en su aplicación para las poblaciones pequeñas, ya para los Municipios agrupados, ora por los sueldos ó haberes que dichos cargos tengan ó que se les desee asignar.

Otro punto de graves escollos, y de muy difícil solución, es, sin duda alguna, la *clasificación de partidos*, cosa que hace muchos años debió hacer esa *carabina de Ambrosio* llamada Junta Patronal, que nada favorable hace por la clase titular, pues de tenerla hecha ó de hacerse en lo porvenir, sería una solución altamente favorable del asunto, porque conociéndose con más ó menos exactitud la dotación del partido, así también, con mayor ó menor acierto, pero aproximadamente, po-

dría determinarse la cantidad titular que habría de consignarse á cada Inspección municipal Veterinaria.

Y otro día seguiremos señalando, si tenemos humor para ello, los demás y muy espinosos inconvenientes que la resolución de este hecho lleva consigo, y en los cuales seguramente que no habrán parado mientes, ni los iniciadores del tema en cuestión, ni los que se crean con las fuerzas suficientes para resolverle.

Ya ven, pues, nuestros lectores que eso es un abispero de difícilísimo ataque.

No quiere esto decir que, en vista de esas enormes dificultades que señalamos y otras que dejamos para otro día, se abandonen el estudio y las finalidades que se crean pertinentes, no; nada de eso; lo creemos, sí, de muy difícil, de difícilísima aclaratoria; pero no lo creemos imposible, sobre todo si se plantea bien el dilema para que las conclusiones deducidas no resulten después, y forzosamente, un absurdo; y hasta es muy posible que, en vista de esto, por algunos se nos pidan esas soluciones, de las cuales tanto y tanto con razón desconfiamos; pero á los que tal opinen les diremos que nuestra labor actual no es de solución, con tanto más fundamento cuanto que no se nos creará muy útiles al asunto, puesto que los organizadores de la Asamblea no han contado con nosotros para nada—lo que celebramos infinito,—y cuando no sé nos quiere en una parte no hemos de ser más papistas que el Sumo Pontífice. No nos quejamos por ello, no; así es que sólo aspiramos, por sernos más grata y placentera, á la labor crítica, con la independencia debida para aplaudir con sumo gusto lo que lealmente creamos digno de aplauso, y censurar, con gran amargura por nuestra parte, lo que noblemente juzguemos que merezca apostemas; y para conservar nosotros esa hermosa y satisfactoria libertad, ni aun siquiera seremos asambleístas.

**De Gobernación.**—La *Gaceta* de 2 del actual publica una Real orden disponiendo que en cuanto afecta á los ganados de la comarca Pirineos Orientales franceses que hayan de pasar á nuestro territorio con el solo objeto de pastar temporalmente, quede sin efecto lo dispuesto en la Real orden de 21 de marzo de 1911, referente á períodos de descanso.

**De Instrucción pública.**—La *Gaceta* de 2 del corriente publica una Real orden disponiendo se conmute la cátedra adjudicada á D. Victoriano Colomo y Amarillas, Catedrático de la Escuela de Veterinaria, de Madrid, por la de Historia natural, Parasitología y Preparación de sueros y vacunas.

No nos parece mal esta solución dada á los deseos del Sr. Colomo, con la cual es evidente que el Real decreto de 27 de septiembre último *queda modificado* en lo que afecta á la provisión de las cátedras nuevas, las cuales precisamente, según ese mismo Real decreto, *habían* de proveerse, ó podrían proveerse *además* en personal ajeno á nuestra profesión; pero nos parecería más lógico, más noble y, sobre todo, más legal la modificación franca y clara de ese Real decreto, que la de soslayo y de encrucijada que se va dando al asunto. Ahora, con lo ocurrido en Madrid, y por las propias razones que se establecen para el Sr. Colomo, puede y debe proveerse la cátedra vacante de Física y Química que deja este señor en la Escuela de esta Corte, por algún Profesor de las propias asignaturas de las Escuelas de provincias..., y todo el mundo contento y la legislación modificada (de lo que nos alegraríamos infinito), aunque la seriedad, la claridad y la franqueza no parezcan por lado alguno, que en España, por lo visto y expuesto, van escaseando por demás esas tres grandes y hermosas virtudes castellanas.

**De Guerra.** — Los Veterinarios primero D. Antonio Tutor y el tercero D. Gregorio Martínez, han sido destinados á Cazadores de Victoria, núm. 28, de caballería.

—La *Gaceta* de 27 del pasado mes publica un Real decreto de la Presidencia resolviendo un expediente de conflicto entre los Ministerios de Guerra y Hacienda, surgido con motivo de la exacción del impuesto de cédulas personales al personal del Cuerpo de Ingenieros.

Se resuelve que al Ministerio de Hacienda toca resolver cuanto se refiere á esa exención, en cuanto á personal de la misma; pero cuando la exención tenga por base el carácter militar del interesado, acompañando la declaración de esta circunstancia, será el Ministerio de la Guerra.

**Médico provisional.** — Ha sido nombrado con tal carácter el estudioso joven D. Julio Villarrubia y Muñoz, hijo de nuestro buen amigo é ilustrado compañero y celoso Veterinario titular de la Puebla de Don Fadrique, D. Pedro.

Reciban el padre y el hijo nuestra más viva y efusiva enhorabuena.

**Publicación nueva.** — Hemos recibido el *segundo fascículo* ó parte segunda del *Compendio de Patología y Terapéutica especiales*, que para los Veterinarios, traducido de Fröhner y ampliado por nuestro querido amigo é ilustrado Médico militar y Veterinario el Dr. Farreras, acaba de publicarse en Barcelona.

Con esta segunda parte queda completo dicho *Compendio*, cuya adquisición es indispensable para todos los compañeros que deseen estar al tanto de las recientes publicaciones de este género. Esta segunda parte se ocupa del estudio de las *Enfermedades infecciosas*, y en eso primeramente estriba su verdadero interés.

Nuestra enhorabuena por la publicación de dicha obrita al Doctor Farreras, á quien le agradecemos, por otra parte, muy sinceramente su grato envío.

**Vacante.**—La plaza de Veterinario Inspector de carnes de Santa Clara de Avedillo (Zamora). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 15 del actual.

**Otra.**—La de ídem id. de Alcubillas (Ciudad Real). Sueldo anual, 80 pesetas. Solicitudes, hasta el 19 del corriente mes de marzo.

**Oficial herrador.** — Se ofrece uno con buena práctica del herrado, sin forjar y soltero. Para detalles é informes dirigirse á Luis Rodríguez, herrador, en Tembleque (Toledo).

**Para los morosos.**—Conforme tenemos repetidas veces anunciado en diversos números de esta Revista, y aun contra nuestros deseos, comenzaremos en el número siguiente la publicación de la lista de los suscriptores que no cumplen con su voluntario compromiso de satisfacer la suscripción del periódico, á más de separarles como abonados de la misma, y á quienes repetidas veces hemos recordado sus deberes, sin haber logrado, ni por educación, respuesta alguna.

**El Giro Postal.** — Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, mas 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque en realidad no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro Postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que desde 1.º de enero actual se ha hecho del mismo.

Rogamos, pues, á nuestros suscriptores que se hallen en descubierto se pongan al corriente á la mayor brevedad, para que no nos veamos precisados á suspenderles el envío de la Revista y á publicar sus nombres por morosos.